ACTA DE EVALUACIÓN Nº 26/14 - CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/14

"SERVICIOS DE TELEFONÍA MÒVIL PARA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN INTERNA-PLURIANUAL ",
I.D.: 277.061.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de Mayo del año dos mil catorce, siendo las 16:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.A. Nº 290/14** de fecha 20 de Mayo de 2014, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/14, *"SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN INTERNA"*- PLURIANUAL.**

Para tal efecto, se hallan designados los siguientes funcionarios:

Señor Adan Castellano, Representante Administrativo de la Unidad de Investigación Interna.
Señor Victor Reinoso, Representante Técnico de la Dirección Administrativa.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Actas de Apertura de Sobres, de fechas 30/04/2014 y 08/05/2014.
c. Ofertas de las empresas: **NÚCLEO S.A.-TELECEL S.A.-HOLA PARAGUAY S.A.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con el personal superior de las empresas a ser evaluadas.

Luego se dio lectura a las Actas de Apertura de Sobres, donde en fecha 30/04/14, la convocante procedió a realizar una prórroga de las fechas de fin de recepción de propuestas, de la etapa competitiva y de la presentación y apertura de sobres por no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas, según lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 805/09 y el artículo 34 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En fecha 08/05/14, se procede a la nueva Apertura de Sobres, donde se constata que han presentado ofertas las firmas **NÚCLEO S.A., TELECEL S.A., HOLA PARAGUAY S.A.** La representante de la firma **HOLA PARAGUAY S.A.,** Señorita Gabriela Gómez, deja constancia de la siguiente observación: Que la empresa Núcleo S.A., no especifica la marca del equipo ni procedencia.

Al respecto, lo observado por la Señorita Gabriela Gómez representante de la firma Hola Paraguay S.A., de la verificación realizada este Comité constata que la marca y procedencia se encuentra especificada en el Anexo C de la oferta de Núcleo S.A., a fojas 005.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 26/14 - CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/14

"SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN INTERNA-PLURIANUAL ",
I.D.: 277.061.

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**

Pasamos a efectuar el análisis de las propuestas:

Descripción del Documento	***Situación***	**NÚCLEO S.A**	**TELECEL S.A.**	**HOLA PARAGUAY S.A.**
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Presenta Formulario Nº 2, Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, solicitada en la Carta de Invitación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente y su representante.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

NÚCLEO S.A
Presenta Constancia de SIPE Nº 1295293 De fecha 29/04/2014.
TELECEL S.A.
Presenta Constancia de SIPE Nº 1295760 de fecha 02/05/2014.
HOLA PARAGUAY S.A.
Presenta Constancia de SIPE Nº 1295322 de fecha 29/04/2014.

Continuando con los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que las empresas evaluadas han **CUMPLIDO con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.**

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 26/14 - CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/14

"SERVICIOS DE TELEFONÍA MÒVIL PARA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN INTERNA-PLURIANUAL ",
I.D.: 277.061.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, arrojando el siguiente posicionamiento: NUCLEO S.A., como mejor oferta, la segunda mejor posicionada la firma TELECEL S.A. y la tercera y última mejor posicionada es la firma Hola Paraguay S.A.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se seleccionan las empresas citadas más arriba, las cuales serán objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, de manera a analizar, las especificaciones de los bienes, además de los plazos para la entrega de los mismos. Este análisis arroja que todas las ofertas presentadas cumplen con el requerimiento de las EETT del PBC.

Prosiguiendo con el estudio se constata la falta de documentaciones de carácter formal, por lo que este comité solicita, a través de la CUOC, la provisión de los mismos, asimismo se declara en cuarto intermedio hasta la contestación de lo solicitado.

En base a lo anteriormente señalado la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, en fecha 20/05/2014, remite las Notas CUOC Nº 514/14, 513/14 y 512/14, a las empresas anteriormente nombradas.

La empresa NÚCLEO S.A., cumplió con los requerimientos solicitados en el plazo establecido.

En fecha 27 de mayo, este comité se vuelve a reunir a fin de tomar conocimiento de lo solicitado y continuar con el proceso.

Se toma a vista el informe técnico respecto al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. En el cual se observa la siguiente **CONCLUSIÓN**: Las tres empresas ofertantes cumplen con todos los requerimientos sustanciales establecidos por el Pliego de Base y Condiciones, siendo la empresa **NÚCLEO S.A.**, quien presenta la oferta más baja.

Conforme a las evaluaciones realizadas, este comité sugiere: Adjudicar a la empresa NÚCLEO S.A., por un monto total de 27.360.000 (Veintisiete Millones Trescientos Sesenta Mil), Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La sugerencia de adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los Servicios a ser contratados, adecuándose a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa; ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 26/14 - CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/14

"SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN INTERNA-PLURIANUAL ",
I.D.: 277.061.

Finalmente, en fecha 27 de mayo de 2014, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Adan Castellano
Representante Técnico Administrativo
Unidad de Investigación Interna

Victor Reinoso
Representante Técnico Administrativo
Dirección Administrativa